

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°144-2022-UNJ-P/DGA
Jaén, 18 de agosto del 2022

000361

VISTO:

La Carta N°038-2022-UNJ/AEHC de fecha 22 de julio del 2022 Memorando N°334-2022-UNJ/DGA-URH, de fecha 10 de agosto del 2022, Informe N°123-2022-UNJ/DGA-URH-PR, de fecha 12 de agosto del 2022, Oficio N°274-2022-UNJ/DGA/URH, de fecha 17 de agosto de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política", en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, el artículo 74° de Ley N° 30220, Ley Universitaria, establecen que el Director General de Administración es un profesional en gestión administrativa responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia;

Que, el numeral 1.1 del Inc. 1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004- 2019-JUS, señala que: "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que este atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos";

Que, el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, reconoce al Trabajador, entre otros derechos el descanso pre y pos natal; pues el Artículo 6° del D.L N° 1057, modificado por Ley N° 29849, establece que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador: g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a los que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 26644, modificada por el Artículo 1 de la Ley N° 30367, señala lo siguiente: "precisase que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal. El goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente acumulado por el posnatal a decisión de la trabajadora gestante, tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor d dos meses a la fecha probable del parto". Ello quiere decir que la madre trabajadora gestante tiene derecho de gozar de 98 días de Licencia por maternidad;

Que, Mediante Carta N°038-2022-UNJ/AEHC de fecha 22 de julio del 2022, la Mg. Annick Estefny Huaccha Castillo, Docente de la Universidad Nacional de Jaén, presenta al Responsable del Departamento Académico de Ingeniería Forestal y Ambiental, su solicitud de Licencia por maternidad a partir del 08 de agosto al 13 de noviembre del 2022 (98 días), adjuntando copia de DNI y Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-245-00014063-22;

Mediante Oficio N°100-2022-UNJ/FI/DAIFA, de fecha 25 de julio del 2022, el Responsable del Departamento Académico de Ingeniería Forestal y Ambiental, remite solicitud de Licencia por maternidad al Coordinador de la Facultad de Ingeniería a partir del 08 de agosto al 13 de noviembre del 2022 (98 días), adjuntando copia de DNI y Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-245-00014063-22;

Con Oficio N°307-2022-UNJ/FI, de fecha 08 de agosto del 2022, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería alcanza al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, la solicitud de Licencia por maternidad a partir del 08 de agosto al 13 de noviembre del 2022 (98 días);

Con, Memorando N°334-2022-UNJ/DGA-URH, de fecha 10 de agosto del 2022, el Mg. Ing. Daniel del Águila Montilla, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos Universidad Nacional de Jaén, solicita hacer llegar el estado situacional de la docente Mg. Annick Estefny Huaccha Castillo a la Lic. Rocio Flores Arce Especialista de Planillas Remuneraciones de la UNJ, para que verifique el estado de pago de haberes de la citada Administrativa sobre la formalización de la solicitud de LICENCIA POR MATERNIDAD, a partir del 08 de agosto al 13 de noviembre del 2022 (98 días);



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

000359

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°144-2022-UNJ-P/DGA
Jaén, 18 de agosto del 2022

Con, Informe N°123-2022-UNJ/DGA-URH-PR, de fecha 12 de agosto del 2022, la Lic. Rocío Flores Arce Responsable de Planillas y Remuneraciones de la UNJ, Informa al Jefe de Recursos Humanos Mg. Ing. Daniel del Águila Montilla, acerca de la solicitud de Licencia de Maternidad de la docente Mg. Annick Estefny Huaccha Castillo, de condición nombrada, se le abonó en la planilla de haberes del mes de agosto, de siete (07) días de labor, considerando el día de inicio del subsidio de ESSALUD el 08 de agosto del 2022;

Mediante, Oficio N°274-2022-UNJ/DGA/URH, de fecha 17 de agosto de 2022, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Jaén, informa sobre la trabajadora docente Mg. Annick Estefny Huaccha Castillo, sobre su abono de siete (07) días de labor del mes de agosto del 2022, considerando el día de inicio del subsidio de EsSalud el 08 de agosto al 13 de noviembre del 2022 (98 días), y con respecto a la solicitud de Licencia por Maternidad es procedente para la emisión del Acto Resolutivo. Toda vez que la Licencia por Maternidad deberá ser cubierta por suplencia el periodo que dura el subsidio, bajo el mismo nivel remunerativo;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Director General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la Licencia por maternidad de la docente **Mg. Annick Estefny Huaccha Castillo**, por el periodo de 98 días consecutivos contados a partir del día 08 de agosto al 13 de noviembre del 2022..

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Unidad de Recursos Humanos de cubrir dicha plaza por SUPLENCIA, bajo el mismo nivel remunerativo, hasta que dure el periodo de licencia de la docente Mg. Annick Estefny Huaccha Castillo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Recursos Humanos, Responsable del Departamento Académico de Ingeniería Forestal y Ambiental, y a la Mg. Annick Estefny Huaccha Castillo para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN


CPC. Helo Pacheco Rojas
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN